MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 036 DE 2017

PROCESO No: SA17-038
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: **JOSEFA MARGARITA CARREÑO**
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HUEM.**

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOSEFA MARGARITA CARREÑO** identificado con C.C. Nº 27.682.915 expedida en Chinácota (N/S), actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 036, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 036 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HUEM. 2) Que conforme lo señalado en Cláusula Cuarta, el contrato inició la ejecución el 1 de Enero, y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que para el desarrollo de las obligaciones contractuales, se hace necesario que eventualmente el contratista se traslade a otras ciudades, en razón de ello, procede la modificación del contrato a fin de incorporar una cláusula que viabilice el reconocimiento y pago que demande la gestión desarrollada por el contratista. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la Cláusula Quinta del Contrato No. 036 de 2017, incorporando el parágrafo quinto Así: CLÁUSULA 5. PARÁGRAFO 5: En el evento en que el HOSPITAL considere necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, correrá con todos los gastos del transporte, alojamiento y manutención que ello implique. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 036 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 24 OCT. 2017

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA

JOSEFA MARGARITA CARREÑO
C.C. Nº 27.682.915

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvajal C, Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS